



RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, RELATIVA A LA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2016 PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO Y RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS EN DICHA CONVOCATORIA.

Vistos los expedientes, por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la obtención de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 y de la Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se convocan las ayudas para el año 2016, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 25 de agosto de 2016 (publicada en BOJA nº 168, de 1 de septiembre), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2016, las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.

Segundo.- Con fecha 31 de octubre de 2016, se dicta por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Propuesta de Resolución mediante la que se proponía desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallaban en su Anexo, dado que examinadas las mismas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se detecta que concurren causas diversas de desestimación conforme a la normativa que resulta de aplicación.

De este modo, se presentaron solicitudes en las que la actividad para la que se solicita la subvención no se ajustaba a la actividad subvencionada, en otras los solicitantes no cumplimentaban en la solicitud el apartado que tiene por objeto acreditar que no están incurso en las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras, otras establecen un plazo de ejecución de la actividad que no cumple lo prescrito y en algunas, lo solicitado no se correspondía con el objeto subvencionado en la convocatoria que nos ocupa.

En dicha Propuesta de Resolución, se concedía a los solicitantes que figuraban en el Anexo, un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma para que aportasen aquellos documentos y formularan las alegaciones que en su derecho estimen pertinentes.

Tercero.- El 10 de noviembre de 2016 se recibe en el Registro Auxiliar de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, escrito del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas con sello de la Oficina de Correos de dicha localidad de 9 de noviembre de 2016, por tanto, dentro del plazo normativamente establecido. En dicho escrito, se formulan alegaciones por las que se desvirtúa el motivo de la desestimación de la solicitud de dicha entidad que era la pretensión de que la organización del festival se llevase a cabo por una empresa externa al Ayuntamiento. Por ello, se consideraba que se incumplía lo previsto en el

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	1/9



apartado 9 del cuadro resumen donde expresamente no se permite la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Sierra de Yeguas expone que las actividades que se pretenden realizar en el festival para el que se solicita la subvención, van a ser directamente contratadas por la propia entidad solicitante y que el hecho de que aportasen un presupuesto de la empresa Flamenco Reservas y Eventos en Directo, S.L. obedece a un error sin que exista ningún compromiso contractual con ninguna empresa.

Cuarto.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones y presentar documentación, se constata que las demás entidades solicitantes, que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, no aportan documentación alguna al objeto de desvirtuar las causas expuestas en el Anexo de la Propuesta de Resolución de 31 de octubre de 2016 por las que se consideran desestimadas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La competencia para dictar la presente Resolución, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15. 2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Segundo.- La letra a) de la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: *“A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.”*

Tercero.- La Orden de 21 de junio de 2011, antes referida, establece en los distintos apartados del Cuadro Resumen de las bases reguladoras los siguientes aspectos:

El apartado 2 recoge los conceptos subvencionables, en concreto, en su subapartado 2.a) se recogen entre los mismos: *los festivales, noches o veladas flamencas de un solo día; los festivales flamencos de pequeño formato y los festivales flamencos de mediano formato.*

Asimismo, en dicho subapartado 2.a), se recoge expresamente que *el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria.*

De conformidad con el subapartado 4.a)1º, *podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, instituciones o entidades, públicas o privadas, organizadoras de los festivales flamencos.*

Queda expresamente excluido el tejido asociativo del flamenco por disponer de una convocatoria de ayudas específica.

Código:RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	2/9



Cuarto.- El artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011, establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Desvirtuada la causa de desestimación de la solicitud del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, tal como ha quedado acreditado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho, advertimos a la mencionada entidad que en el supuesto de que resultara ser beneficiario de la subvención, deberá proceder a justificar la aplicación de los fondos recibidos con la documentación pertinente, a efectos de acreditar que no se ha contratado con terceros la ejecución de la actividad conforme a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen, en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 21 del Decreto 282/2010 por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, atendiendo a lo expuesto

RESUELVO

Primero: Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las entidades que se detallan en el Anexo I adjunto a la presente Resolución, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

Segundo: Estimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Sierra de Yeguas y, en consecuencia admitir a trámite la solicitud de subvención presentada en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, tal y como figura en el Anexo II.

A tenor de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Código:RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	3/9



A efectos del cómputo del plazo establecido para presentar recurso hay que atender al apartado 2 del artículo 30 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece: *“Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos”*.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2016

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Eduardo Tamarit Pradas

Código:RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	4/9



ANEXO I: SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº Expte	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Motivo
S16/000053	AYUNTAMIENTO DE JIMERA DE LIBAR (MÁLAGA)	VII EDICIÓN FESTIVAL FLAMENCO EN JIMERA DE LIBAR	Se prevé como fecha de ejecución el 29/07/2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S16/000060	AYUNTAMIENTO DE TOLOX BARTOLOMÉ GUERRA GIL	VELADA FLAMENCA SAN ROQUE 17	Se prevé como fecha de ejecución el 12/08/2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S16/000114	AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA)	I FESTIVAL DE FLAMENCO LA MOJONERA 2017	Se prevé como fecha de ejecución los días 27 y 28 de mayo de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S16/000129	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE (HUELVA)	III FESTIVAL DE FLAMENCO EN ZUFRE	Se prevé como fecha de ejecución el día 02/09/2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S16/000133	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MÁLAGA)	XLVIII FESTIVAL DE FLAMENCO	Se prevé la fecha de ejecución para el mes de agosto de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S16/000244	AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)	ACEITUNITAS VERDES	Las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato tienen la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del Flamenco. Esta finalidad no se cumple en un concurso que tiene como objetivo impulsar nuevos valores y nuevos talentos que no tienen carreras profesionales.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es



S16/000276	AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (GRANADA)	FESTIVAL DE SAETAS FLAMENCAS EN LA VEGA GRANADINA.	Se prevé como fecha de ejecución el día 11/03/2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000300	AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA (MÁLAGA)	VI NOCHE FLAMENCA BANDOLERA	Se prevé como fecha de ejecución el día 03/08/2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000327	HERMANDAD DE SANTA EULALIA VV YMM	NOCHE FLAMENCA DE SANTA OLALLA DEL CALA	Se prevé como fecha de ejecución el primer fin de semana del mes de Agosto de 2017, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000331	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERÍA)	DÍA DEL FLAMENCO, DESCUBRE SU ALMA	- Se prevé como fecha de ejecución el mes de Septiembre de 2017, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria." - No marca la casilla del Anexo I por la que se declara no hallarse incurso en prohibiciones contempladas en los requisitos para ser beneficiario.
S16/000358	AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (GRANADA)	XLV FESTIVAL INTERNACIONAL FLAMENCO MANUEL ÁVILA	Las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato tienen la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del Flamenco. Esta finalidad no se cumple en un concurso que tiene como objetivo impulsar nuevos valores y nuevos talentos que no tienen carreras profesionales. - Se prevé como fecha de ejecución el mes de Mayo de 2017, en concreto los días 27 y 28, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria."
S16/000369	AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)	I NOCHE DEL FLAMENCO	- No marca la casilla del Anexo I por la que se declara no hallarse incurso en prohibiciones contempladas en los requisitos para ser beneficiario.

Código:RXPm704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPm704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	6/9



S16/000381	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS (HUELVA)	I FESTIVAL DE GUITARRA FLAMENCA NIÑO MIGUEL	Se prevé como fecha de ejecución el mes de Mayo de 2017, en concreto desde el día 19 al 21, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000401	PEÑA FLAMENCA LA PLAZITA	ZAMBOMBÁ FLAMENCA	En el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen se excluye expresamente el tejido asociativo del flamenco por disponer de una convocatoria de ayudas específica.
S16/000406	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA. CADIAR (GRANADA)	VIVE NUESTRO PATRIMONIO, ALPUJARRA Y FLAMENCO	Se prevé como fecha de ejecución en el 2017, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000412	AYUNTAMIENTO DE ALANÍS (SEVILLA)	I FESTIVAL FLAMENCO CON VALORES DE ALANÍS	Se prevé como fecha de ejecución en el 2017, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000417	AYUNTAMIENTO DE JABUGO (HUELVA)	III VELADA FLAMENCA DE JABUGO 2017	Se prevé como fecha de ejecución el 5 de agosto de 2017, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000421	AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (GRANADA)	SUEÑOS FLAMENCOS EN LOS RINCONES DE PAMPANEIRA	Se prevé como fecha de ejecución el 4 y 5 de agosto de 2017, por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000442	AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS (MÁLAGA)	XXIX FESTIVAL FLAMENCO DE TORREMOLINOS	- Se prevé como fecha de ejecución el mes de Agosto de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria". - No marca la casilla del Anexo I por la que se declara no hallarse incurso en prohibiciones contempladas en los requisitos para ser beneficiario.

Código:RXPm704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPm704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	7/9



S16/000447	ELA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA (SEVILLA)	NOCHE FLAMENCA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA	Se prevé como fecha de ejecución el mes de Agosto de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000448	ASOCIACIÓN CULTURAL FLAMENCA LLAMA VIVA DE CUEVAS DE ALMANZORA	IX FESTIVAL FLAMENCO 2017	- Se prevé como fecha de ejecución el mes de Julio de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria". - No marca la casilla del Anexo I por la que se declara no hallarse incurso en prohibiciones contempladas en los requisitos para ser beneficiario. - Las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato tienen la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del Flamenco. Esta finalidad no se cumple en un concurso que tiene como objetivo impulsar nuevos valores, nuevos talentos que no tienen carreras profesionales. - En el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen se excluye expresamente el tejido asociativo del flamenco por disponer de una convocatoria de ayudas específica.
S16/000451	AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (GRANADA)	FLAMENCO EN LA CUEVA	Se prevé como fecha de ejecución el mes de Mayo de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000454	AYUNTAMIENTO DE UGIJAR (GRANADA)	I FESTIVAL FLAMENCO VIVO DE UGIJAR	Se prevé como fecha de ejecución el mes de Febrero de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".
S16/000458	IES HIPONOVA, MONTEFRÍO (GRANADA)	JORNADA DE FLAMENCO DEL IES HIPONOVA	- No cumple los requisitos para ser solicitante recogidos en el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen por cuanto los centros públicos de enseñanza secundaria no son sino órganos directamente dependientes de la Consejería de Educación y carentes de personalidad propia y diferenciada. - Se prevé como fecha de ejecución el mes de Febrero de 2017 por lo que se incumple el cuadro resumen en su apartado 2.a) donde se establece que "En todo caso, el plazo de ejecución de la actividad deberá iniciarse dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalizar como máximo dentro del año siguiente al de la mencionada convocatoria".

Código:RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	8/9



S16/000462	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES UNIÓN ROMANI (ALMERÍA)	FESTIVAL CERTAMEN DE CANTE FLAMENCO TURRE VIEJO	Las ayudas para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato tienen la finalidad de promover y fomentar el tejido profesional del Flamenco. Esta finalidad no se cumple en un concurso que tiene como objetivo impulsar nuevos valores y nuevos talentos que no tienen carreras profesionales. - No marca la casilla del Anexo I por la que se declara no hallarse incurso en prohibiciones contempladas en los requisitos para ser beneficiario. - El proyecto para el que se solicita la subvención no es un festival sino un taller de guitarra flamenca por lo que no se encuentra dentro de los conceptos subvencionables definidos en el apartado 2 del Cuadro Resumen.
S16/000463	ASOCIACIÓN GITANA DEL PONIENTE GRANADINO	MUSIQUEANDO: FLAMENCO PARA TODOS	No marca la casilla del Anexo I por la que se declara no hallarse incurso en prohibiciones contempladas en los requisitos para ser beneficiario. En el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen se excluye expresamente el tejido asociativo del flamenco por disponer de una convocatoria de ayudas específica.
S16/000474	ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL LA GUAJIRA	IV FESTIVAL FLAMENCO DE LA GUAJIRA	En el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen se excluye expresamente el tejido asociativo del flamenco por disponer de una convocatoria de ayudas específica.
S16/000483	PEÑA EL TARANTO	CIRCUITO FLAMENCO	En el apartado 4.a)1º del Cuadro Resumen se excluye expresamente el tejido asociativo del flamenco por disponer de una convocatoria de ayudas específica.

ANEXO II: SOLICITUD ADMITIDA A TRÁMITE

S16/000471	AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS	SIERRA DE YEGUAS FLAMENCA	Solicitud de subvención admitida a trámite.
------------	----------------------------------	---------------------------	---

Código:RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	22/11/2016
ID. FIRMA	RXPMw704PFIRMASUzbCI316+jbPGcN	PÁGINA	9/9